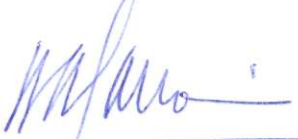


ASUNTO 1861/02 = Consulta del I.M.(especialidad Construcciones) Juan Martín MEREDIZ (I.M.5)
S/ incumbencias.

El Ing°.Mil. Merediz consulta respecto de sus incumbencias en relación con *demoliciones de grandes estructuras por medio de explosivos*.

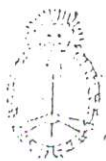
- 1- Cabe tener en cuenta que la Resol.MEyJ.Nº 678/89 dispone equiparar los títulos de Ingeniero Militar, en sus distintas especialidades, otorgados por la Escuela Superior Técnica del Ejército Gral Manuel N. Savio, con los títulos de Ingeniero en las respectivas especialidades que expiden o hubieran expedido Universidades Argentinas.
- 2- Por Resol.MEyJ. Nº 2331/90 se establece que el título de Ingeniero Militar especialidad Construcciones, es equivalente al título de Ingeniero en Construcciones, por lo que tendrá las mismas incumbencias de su equivalente.
- 3- La Resol.MCyE.Nº 2768/92 establece las profesionales de los títulos de las carreras de Ingeniería que se dictan en la Escuela Superior Técnica del Ejército, de acuerdo con lo establecido por la Resol.MCyE. Nº 1560/80.
- 4- Las normas mencionadas no incluyen la *demolición* entre las tareas profesionales especificadas. No obstante ello el Código de la Edificación de la Ciudad de Buenos Aires, que califica a los Ingenieros en Construcciones en la *primera categoría*, establece que *El Constructor y la Empresa de Primera Categoría pueden proyectar, erigir y demoler cualquier clase de obra*.
- 5- El consultante agrega antecedentes y currícula que avalan su solicitud.
- 6- Por lo expuesto se considera que es de competencia del Ing°. Militar Juan M. Merediz actuar en su carácter de Ingeniero en Construcciones en *demoliciones de grandes estructuras por medio de explosivos y/o otros medios*.

S.T.
21.11.02



HORACIO A. GALLONI
INGENIERO CIVIL
SECRETARIO TÉCNICO

A: Comisión de Asuntos Universitarios
pl recepción de respuesta
de: Mesa Directiva 21/11/2002



Ministerio de Educación y Justicia.

RESOLUCION N° 678

BUENOS AIRES, 24 OCT 1989

VISTO los expedientes Nros. 28.997/87, 4.640/89, 6.306/89, - - -
28.014/89 del registro del Ministerio de Educación y Justicia por los cua
les los Ingenieros Militares Tcnel. Jorge Antonio FERNANDEZ, Tcnel. Nor--
berto Antonio LO CANE SCHLOSZARCSIK, Tcnel. Oscar Darío PEREZ, Cnel. Car--
los J. VILLA ABRILLE y Cnel. Jorge Raúl KAMMERER, solicitan la equipara--
ción del título de Ingeniero Militar, expedido por la Escuela Superior --
Técnica del Ejército "Gral. D. Manuel N. SAVIO", con el de Ingeniero que
otorgan o han otorgado las Universidades Argentinas, y

ES COPIA

CONSIDERANDO:

Que la formación prevista en los planes de estudio de las carre--
ras que se desarrollan en el ámbito de la Escuela Superior Técnica del E--
jército posibilitan una capacitación profesional equivalente a la que se
brinda en las Universidades Argentinas.

Que, sin perjuicio de ello, la falta de reconocimiento formal de
dicha equivalencia obstaculiza el desempeño profesional de los egresados
habida cuenta que algunos Consejos o Colegios Profesionales no acceden a
otorgar a éstos graduados la matrícula correspondiente.

Que la Escuela Superior Técnica del Ejército considera que el e
jercicio profesional de sus egresados puede trascender el ámbito para el
cual fueron originalmente formados.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justi
cia han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos -
10 y 11 de la Ley de Ministerios t.o. 1983, es atribución del Ministerio

ROBERTO G. MOURIER
Director Administrativo
Ministerio de Educación y Justicia

10
[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Justicia.

de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos profesionales con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Equiparar, a los efectos del desempeño profesional, los títulos de Ingeniero Militar en sus distintas especialidades, otorgados por la Escuela Superior Técnica del Ejército "Gral. D. Manuel N. SAVIO", con los títulos de Ingeniero en las respectivas especialidades que expiden o hubieran expedido las Universidades Argentinas.

ARTICULO 2°.- A los efectos de lo establecido en el artículo 1°, las incumbencias profesionales correspondientes a dichos títulos serán las mismas, que para los títulos universitarios equivalentes, establezca o haya establecido el Ministerio de Educación y Justicia.

ARTICULO 3°.- Este Ministerio determinará asimismo las incumbencias profesionales de los títulos de Ingeniero Militar con especialidades cuyas competencias no hayan sido aun establecidas.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

[Signature]
Antonio F. Salonia
Ministro de Educación y Justicia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

ES COPIA

RUBEN G. MOURIER
Coordinador Administrativo
Sección Filtrado y Ministro

[Handwritten marks and signatures]